

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 4  
Córdoba**

Núm. 2.297/2012

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 938/2011, sobre Social Ordinario, a instancia de Francisco Aguilera Borrallo contra Surco Infraestructuras S.L., Mantenimiento General de Módulos S.L. y Almosa Grupo Empresarial S.L., en la que con fecha 12/02/12 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

En Córdoba, a 12 de febrero de 2012, vistos en juicio oral y público los autos de referencia, que se iniciaron a instancia de D. Francisco Aguilera Borrallo, representado y asistido técnicamente por D. Manuel Huertas Molina, Letrado, contra Almosa Grupo Empresarial, S.L., que no compareció; Surco Infraestructuras, S.L., que tampoco lo hizo; y Mantenimientos General de Módulos, S.L., que siguió idéntica postura que las demás codemandadas; y el Fondo de Garantía Salarial, que no compareció, sobre reclamación de cantidad.

**Fallo:**

Que estimando parcialmente la demandada formulada por D. Francisco Aguilera Borrallo contra Almosa Grupo Empresarial, S.L., Surco Infraestructuras, S.L. y Mantenimientos General de Módulos, S.L., debo de condenar y condeno a estas últimas a que solidariamente paguen al primero la cantidad de 10.135,61 € (diez mil ciento treinta y cinco euros con sesenta y un céntimos), en concepto de principal más 840,93 € (ochocientos cuarenta euros con noventa y tres céntimos), en concepto de intereses de demora.

El FOGASA responderá, subsidiariamente, en los supuestos y dentro de los límites establecidos, conforme se ha expuesto en el fundamento de derecho cuarto.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los arts. 193 y 194 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 150,00 € en la cuenta abierta en Banesto, Sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena ó formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Surco Infraestructuras S.L. y Almosa Grupo Empresarial S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 14 de marzo de 2012.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.